

Género y Estado de bienestar en las políticas españolas

Gender and Welfare State in Spanish Policies

RESUMEN

El artículo explora la dimensión de género en las políticas públicas en torno al cuidado y al trabajo doméstico en el contexto de la (re)construcción del Estado de bienestar español entre 1997-2007. Se analizan los debates en torno a la «conciliación de vida personal/familiar y laboral», la «dependencia» y el «servicio doméstico» con el objetivo de examinar las visiones dominantes sobre la igualdad de género, así como de reflejar qué temas, aspectos y/o grupos sociales se quedan al margen del debate. El artículo demuestra cómo los discursos están fomentando un modelo de Estado de bienestar asociado al «sustentador dual» haciendo hincapié en que, en la sociedad española actual, tanto hombres como mujeres trabajan, y deben trabajar, «fuera de casa», alejándose del modelo del «varón sustentador». Así, la igualdad de género se ha definido en términos de participación en el mercado de trabajo de las mujeres. Al mismo tiempo, los debates oficiales generalmente ponen como norma la madre trabajadora heterosexual de clase media y ocultan cómo el Estado de bienestar sigue dependiendo de las «otras» cuidadoras: principalmente del trabajo no remunerado de las abuelas y del trabajo precario de las mujeres inmigrantes.

Palabras clave: Género, igualdad, Estado de bienestar, políticas públicas, trabajo de cuidados, trabajo doméstico, conciliación de la vida familiar y laboral.

ABSTRACT

This article explores how Spanish policy debates surrounding domestic and care work in the time period of 1997-2007 are gendered, situating these debates in the process of (re)construction of the welfare state. I analyze the debates surrounding «reconciliation of work and family/personal life», «dependency» and «domestic service» with the purpose of examining dominant visions of gender equality and grasping what issues, elements and/or social groups remain in the margins of the debate. The article shows how the discourses put forward a «dual breadwinner model», emphasizing that nowadays both men and women work and should work «outside of home», and shifting away from the «male breadwinner model». Likewise, gender equality tends to be defined in terms of women's participation in the labour market. At the same time, the official debates generally start from the norm of heterosexual, middleclass working mothers and obscure the ways in which the welfare state continues depending on the «other» carers, mainly unpaid work of grandmothers and precarious work of migrant women.

Words Key: Gender, equality, Welfare State, public policy, care work, domestic work, reconciliation of work and family life

¹ Universidad Complutense de Madrid. Doctoranda FPU. Investigadora del proyecto europeo QUING.

SUMARIO

– 1. Introducción: Debates e interpretaciones de la (des)igualdad de género. – 2. El Estado de bienestar y las políticas en torno al cuidado en España. – 3. Cambiando los significados de la (des)igualdad de género: un análisis de los debates acerca de las políticas españolas en torno al cuidado/trabajo doméstico. – 4. Algunas reflexiones

1. Introducción: Debates e interpretaciones de la (des)igualdad de género

Este artículo explora la dimensión de género en las políticas públicas en torno al cuidado y al trabajo doméstico en el contexto de la (re)construcción del Estado de bienestar español entre 1997-2007. En la última década, el cuidado ha emergido en la agenda pública en diversos debates en España. Ejemplo de ello es la «ley de Dependencia» que se ha definido como el cuarto pilar del Estado de bienestar, al atribuir responsabilidades al Estado en el cuidado de personas mayores y de personas con discapacidad (Bustelo y Peterson, 2007). Asimismo, el tema de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se convirtió en un tema clave en la Ley Orgánica de Igualdad, que introdujo un permiso de paternidad individual e intransferible. El objetivo de este artículo es examinar las visiones dominantes, derivadas del Estado, sobre la igualdad de género, articuladas en las políticas en torno al trabajo de cuidados. Para ello, se exploran no sólo los discursos dominantes sino que también se intenta reflejar qué temas, aspectos y/o grupos sociales se quedan al margen del debate. Asimismo, se analiza como se construyen las fronteras entre la responsabilidad del Estado de bienestar y las soluciones «privadas» e individuales. El artículo se basa fundamentalmente en la metodología desarrollada en el marco de dos proyectos de investigación europeos; el proyecto MAGEEQ (Policy Frames and Implementación Problems – the case of gender mainstreaming) y el proyecto QUING (Understanding Europe: the case of gender+ equality policies). En dichos proyectos exploramos los distintos significados de la (des)igualdad de género en las políticas públicas de España y de Europa². A continuación se presentan brevemente algunos aspectos clave sobre el análisis de marcos interpretativos y la construcción de la igualdad de género. La metodología de los marcos interpretativos utilizada en los dos proyectos se deriva de las teorías sobre movimientos sociales, políticas públicas y teoría feminista. El enfoque parte de la premisa de que hay múltiples significados e

2 Este artículo toma elementos de otras publicaciones previas en la materia; el capítulo sobre los marcos interpretativos sobre la «conciliación» del libro *Políticas de igualdad en España y en Europa* (Bustelo y Lombardo, 2007) que resume la investigación realizada por el proyecto Mageeq y el artículo «The Invisible Carers: Framing Domestic Work(ers) in Gender Equality Policies in Spain» publicado en *European Journal of Women's Studies* (Peterson, 2007). El análisis se ha desarrollado en el marco de la beca predoctoral FPU, del Ministerio de Ciencia e Innovación. Quiero también agradecer a Silvia López sus comentarios y correcciones.

interpretaciones presentes en el proceso de formulación de políticas públicas. El análisis se propone identificar la lógica interna (implícita o explícita) de los «marcos interpretativos», poniendo énfasis en las diversas representaciones que los/as actores/as políticos ofrecen del problema de la desigualdad de género y de las soluciones propuestas al mismo (Véase Verloo, 2007; Bustelo y Lombardo, 2007). La investigación se lleva a cabo a través del análisis de los documentos oficiales de las principales instituciones políticas, como leyes, planes y debates parlamentarios. En menor medida y como contraste, se analizan también textos producidos por la sociedad civil, en especial por el movimiento feminista³. Asimismo, el análisis de marcos pretende analizar tanto los temas que entran en la agenda como los temas que quedan marginados e identificar los procesos de exclusión, es decir, quiénes no tienen voz en la interpretación del problema y su solución (Bacchi, 1999).

Las preguntas principales que guían el análisis, e identifican los marcos interpretativos, son: ¿Cuál es el problema? ¿Qué solución se ofrece al problema? ¿Cómo se representa la igualdad de género? ¿Cómo se representan otras desigualdades (vinculadas a categorías tal y como clase, etnia, sexualidad, edad, nacionalidad, etc.)? ¿Quién(es) se supone que tiene(n) el problema? ¿Cuál es el grupo objetivo de las medidas? ¿Quién(es) es(son) responsable(s) del problema? ¿Dónde está localizado el problema y la solución? ¿Quién tiene o debe tener voz en la definición del problema y de la solución?

La igualdad de género se ha conceptualizado de múltiples maneras en los movimientos de mujeres y en la teoría feminista. Algunas investigadoras han resaltado que los análisis feministas han ido cambiando de enfoque, desde el énfasis en la igualdad entre hombres y mujeres hacia el énfasis en la diferencia de género y, posteriormente, en la diversidad (Squires 1999). La historia de los debates en los movimientos feministas demuestra un cambio de enfoque similar, hacia las diferencias entre mujeres y la intersección de múltiples desigualdades, es decir, la «interseccionalidad»⁴ (Fraser 1997). Así, el feminismo que tiene a la mujer blanca y heterosexual de clase media como norma ha sido ampliamente criticado por sus representaciones excluyentes sobre la «igualdad de género». Dada la diversidad de interpretaciones de la igualdad de género en las investigaciones feministas se puede esperar en la misma medida una multitud de interpretaciones en las políticas públicas. La metodología del análisis de marcos interpretativos es muy útil para no caer en una noción de género excluyente y pre-establecida, y que resulte simplificada. La investiga-

3 El análisis de los textos seleccionados del movimiento feminista no pretende dar una visión global ni representativa del movimiento, sino que básicamente sirve para reflejar la existencia de representaciones que contrastan con el discurso político dominante.

4 La interseccionalidad viene del inglés «intersectionality» y se refiere a la intersección de múltiples categorías o desigualdades como, por ejemplo, género, clase, raza/etnia, sexualidad.

ción pretende de-construir las visiones de la (des)igualdad de género a través de un análisis de los supuestos normativos, los cambios a lo largo del tiempo, los efectos contradictorios y la «interseccionalidad».

2. El Estado de bienestar y las políticas en torno al cuidado en España

El Estado de bienestar español atribuye un papel crucial al trabajo no remunerado llevado a cabo por las mujeres dentro del seno de la familia, lo cual ha sido destacado y criticado por numerosas investigadoras feministas (Carrasco et al., 1997; Threlfall et al., 2005). El Estado de bienestar español se ha caracterizado por el «modelo del varón sustentador», con una ideología marcada por la división sexual de trabajo, entre el sustentador y la cuidadora. Sin embargo, estudios recientes indican que las expectativas que el Estado deposita en el trabajo no remunerado de las mujeres no son sostenibles, teniendo en cuenta los cambios en el contexto social del cuidado (Anttonen, 2005; Martínez Buján, 2005; Stark y Regné, 2002). En la última década, han tenido lugar cambios importantes que desafían el Estado de bienestar. Se puede hablar de un problema de «déficit de cuidado» en un contexto de escasa provisión de servicios públicos de cuidado, de creciente participación de las mujeres en el mercado laboral, de envejecimiento de la población, de descenso de la natalidad y de desigual reparto del cuidado y trabajo doméstico entre hombres y mujeres.

España es uno de los países de la Unión Europea que menos gasta en familia e infancia, dedicando tan solo el 0.7% del PIB, mientras que la media de la UE es del 2.1%. El gasto público en servicios y apoyo al cuidado de personas mayores es del 8.5% del PIB, mientras que la media de la UE es del 12.0% (Eurostat 2005). La tasa de empleo femenino ha aumentado significativamente en la última década. La tasa de empleo de mujeres de edades comprendidas entre 25-49 se ha incrementado desde el 42.0% en 1995 al 63.7% en 2005⁵. En contraste con muchos países de la UE, las mujeres españolas se han incorporado al mercado laboral en trabajos a tiempo completo en vez de a tiempo parcial. Al mismo tiempo, la participación de los hombres en el trabajo doméstico y de cuidados no ha aumentado de manera similar. Estos cambios sociales, a su vez, están ligados al descenso de la natalidad, dado que la tasa de natalidad en la última década se encuentra entre las tasas más bajas de Europa. En 1998 la tasa de natalidad tuvo su nivel más bajo; es decir 1.16 hijos/mujer (Salido y Moreno, 2007: 103-4). Las estrategias para compaginar empleo y trabajo de cuidados son infinitas. Es muy frecuente recurrir a la ayuda de la familia, y en el cuidado de niños las abuelas juegan un papel importante

5 Estadísticas del Eurostat, 2005 (<http://epp.eurostat.ec.eu.int/>).

(Fernández Cordón y Tobío Soler, 2005). Aunque los estudios indican que los cambios sociales necesariamente provocarán transformaciones en el modelo del «varón sustentador», el Estado de bienestar español sin duda sigue dependiendo de las redes familiares y de parentesco (Salido y Moreno, 2007: 103).

Al mismo tiempo, los cambios sociales han provocado un incremento de la demanda de «trabajadoras domésticas» para realizar el trabajo de cuidado y las tareas domésticas. La oferta de trabajadoras domésticas ha sido promovida por el propio Estado, ya que ha habido políticas dirigidas a la entrada de inmigrantes para que se insertaran en el trabajo doméstico a través de un sistema de cuotas (Anthias & Lazaridis, 2000: 147; Lutz, 2002). Dichas cuotas han permitido que inmigrantes desempeñen los trabajos menos demandados por la población autóctona por sus características de disponibilidad total, precariedad y salarios bajos (Malgesini Rey et al., 2004: 84). En la regularización extraordinaria del año 2005, el 32 % de las solicitudes estaban ligadas al «servicio doméstico» y el 83 % de los trabajadores de este sector eran mujeres (datos del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales). La inserción de inmigrantes en el trabajo doméstico se ha normalizado como un «apoyo a las madres trabajadoras» (Lister et al., 2007). Además, la inserción de mujeres inmigrantes en el trabajo de cuidado de ancianos en sus hogares es cada vez más común (Martínez Buján, 2005). La posibilidad de contratación de trabajadoras domésticas es una cuestión ligada a la clase social; un estudio sobre estrategias para compaginar el trabajo y la vida personal de madres trabajadoras indica que el 54.5% de las madres con un nivel socio-económico alto, el 29.5% de las madres con un nivel socio-económico medio y el 11.5% de las madres con un nivel socio-económico bajo cuentan con la asistencia de una trabajadora doméstica (Fernández Cordón y Tobío Soler, 2005). En España la incorporación de mujeres inmigrantes al «servicio doméstico» reemplaza hasta cierto punto la anterior inmigración interna de mujeres rurales de clase trabajadora hacia las ciudades grandes para trabajar en hogares acomodados (King y Zontini, 2000).

2. Cambiando los significados de la (des)igualdad de género: un análisis de los debates acerca de las políticas españolas en torno al cuidado/trabajo doméstico

2.1. La «conciliación de la vida familiar y laboral»: su introducción en la agenda pública (1997-2004)

En el contexto de la Unión Europea, el concepto de la conciliación de vida familiar y laboral se introdujo en los años 70 y estaba vinculado a la idea de compartir las responsabilidades del trabajo productivo y reproductivo entre

hombres y mujeres. Hoy en día, la conciliación ha llegado a formar parte del lenguaje dominante de la UE, pero ha ido interpretándose progresivamente en relación con el trabajo y el libre mercado e ignorando el aspecto de la desigualdad de género (Stratigaki, 2004). En España, el gobierno del Partido Popular (1996-2004) hizo de la conciliación del trabajo y la vida familiar una cuestión clave dentro de su programa político. El concepto de conciliación de trabajo y vida familiar se introdujo bajo el título de Economía y Empleo en el *III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (1997-2000) y se convirtió en una de las cuestiones centrales en el *IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres* (2003-6). La *Ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores* se representó como una ley que promovía la igualdad de género. El gobierno introdujo una medida fiscal (*ley 46/2002*) que otorgaba a las madres trabajadoras el derecho a solicitar una subvención de 100€ al mes por cada hijo menor de 3 años. Esta medida formaba parte de un programa más amplio de acciones del Plan Integral de Apoyo a la Familia (2001-2004), que pretendía facilitar la conciliación entre el trabajo y la familia, y reducir el descenso de la natalidad.

Un asunto de las «madres trabajadoras»

Las políticas dirigidas a la «conciliación de la vida laboral y familiar» enmarcaban el problema y las soluciones dentro del trabajo remunerado y no remunerado de las madres trabajadoras⁶ (Peterson, 2007). La «madre trabajadora» se anteponía como sujeto legítimo de las políticas de conciliación y, por extensión, de la igualdad de género:

Queremos especialmente que las madres desarrollen sus carreras profesionales y tengan los hijos que deseen. Hacer compatible la responsabilidad familiar y la ocupación laboral es una meta posible y deseable en España. (Programa electoral Partido Popular 2004, área 10. Igualdad real para la mujer)

Los proyectos de políticas orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres transmitían una imagen normativa de las mujeres como «madres» y «trabajadoras». Un problema fundamental era el de la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. La participación de las mujeres en el mercado de trabajo se consideraba un requisito para la igualdad de las mujeres y la incorporación masiva de las mujeres en el mercado de trabajo se veía como

6 Véase también Moreno y Salido, 2005.

un gran avance. El aumento de la «empleabilidad» femenina era un objetivo del III Plan de Igualdad de Oportunidades. Se emprendió la adaptación de las mujeres a las reglas y condiciones del mercado de trabajo. De hecho, la igualdad de género se enmarcó dentro de un discurso más amplio acerca del desarrollo económico. El trabajo femenino remunerado estaba valorado como algo positivo para la sociedad, puesto que contribuye a que se avance en la emancipación de las mujeres, pero también debido a que genera crecimiento económico en España y en Europa:

La situación de las mujeres en el mercado laboral ha estado marcada por algunos progresos en los últimos años. El aumento de la participación de las mujeres en el mercado de trabajo ha sido el motor de crecimiento del empleo en Europa, considerado tanto como elemento de subsistencia como aportación al producto interior Bruto. (III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 1997-2000)

La ley 39/1999 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores estrechó el vínculo entre el problema de la conciliación y el de la maternidad, focalizando en los derechos que tenían que ver con las bajas por maternidad; la conciliación fue representada como un problema femenino. La conciliación se consideraba como una necesidad surgida de los cambios sociales, tales como la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y los cambios demográficos. Mientras que a las mujeres se las consideraba las principales responsables del cuidado de los niños, así como las que tenían derecho a cogerse la baja por maternidad, a los padres se les atribuía el papel de sustitutos y continuaban sin obtener el derecho individual a la baja por paternidad⁷. Las madres con un trabajo formal podían transferir parte de su baja por maternidad de 16 semanas a los padres. La expresión *baja por maternidad* también aludía a las bajas por el cuidado de los niños que se cogían los padres.

Las mujeres eran presentadas como un grupo homogéneo que supuestamente compartía los mismos problemas en cuanto a las responsabilidades de cuidado/laborales y, sin embargo, las medidas favorecían tan sólo a ciertos grupos de mujeres. La reforma fiscal de la ley 46/2002 otorgó a las madres trabajadoras el derecho a solicitar una subvención de 100€ al mes para el cuidado de los niños por cada hijo menor de tres años que tuviese. El objetivo era recompensar a las madres trabajadoras: «con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, se agrega un nuevo supuesto de deducción en cuota para las madres con hijos menores de tres años que trabajen fuera de hogar» (Ley 46/2002).

⁷ La única forma de que el padre pudiese obtener una baja por paternidad era si la madre le transfería parte de su baja por maternidad, siempre y cuando ella tuviese un trabajo formal.

Del mismo modo que la ley de conciliación, esta reforma fiscal reforzaba la norma de que las mujeres eran las cuidadoras, a pesar de estar únicamente dirigida a las madres que tuviesen un empleo formal, excluyendo de esta manera de los beneficios a varios grupos de mujeres: mujeres desempleadas, trabajadoras en la economía sumergida y amas de casa. Sin duda, el privilegiar a las madres trabajadoras estaba en sintonía con el ánimo de fomentar la participación femenina en el mercado de trabajo.

Los hombres constituían un grupo normativo implícito pues eran considerados individuos que generalmente no tenían problemas para conciliar el trabajo y la familia. En los Planes de Igualdad de Oportunidades tan sólo unas pocas medidas políticas estaban dirigidas a ellos. La cuestión de compartir el cuidado y las tareas domésticas entre las mujeres y los hombres era secundaria en este debate. Cuando se sacaba el tema, compartir se consideraba un signo de que un Estado era avanzado o moderno, y un requisito para la contratación y la trayectoria laboral de las mujeres. El Plan Integral de Apoyo a la Familia enfatizaba el hecho de que la familia ideal se hallaba donde «el hombre» y «la mujer» compartían las responsabilidades del «trabajo» y de las «tareas domésticas», presuponiendo por tanto la norma de la pareja heterosexual.

El ideal de familia igualitaria, es decir, ambos trabajando y compartiendo tareas domésticas, es mayoritario; sin embargo, en la realidad cotidiana de las familias españolas se produce, mayoritariamente, un reparto desigual de tareas y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Esta desigualdad en el reparto de tareas, que no se comparten en la medida que debería en una sociedad avanzada y que reclama una posición de igualdad para las mujeres, es un obstáculo para la incorporación de la mujer al empleo y su progreso profesional pero también para que los padres vivan la paternidad. (Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004)

Las soluciones a los problemas de conciliación también se enmarcaban en términos de «responsabilidad familiar» y de «solidaridad intergeneracional»⁸. Este marco estaba en conflicto con el enfoque de las «madres trabajadoras», puesto que enfatizaba que las familias debían tener la libertad de decidir la forma de equilibrar el trabajo y el cuidado, así como la participación o ausencia de las madres dentro del mercado laboral. La familia se consideraba una garantía de cohesión social y la «libertad de elección» de las familias en cuanto a la organización del equilibrio entre trabajo y cuidados era un valor fundamental. El futuro bienestar de la nación se articulaba en las manos de las «familias».

8 Véase también Valiente, 2001.

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el descenso de la natalidad y el envejecimiento progresivo de nuestra población son cambios reales, y el éxito del futuro de esta nueva sociedad depende de que las familias puedan desarrollar libremente el papel que les corresponde. (Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004)

La reivindicación de que la familia es la clave para resolver los problemas sociales anteponía la responsabilidad individual y familiar sobre la responsabilidad estatal. En otras palabras, los cuidados y el trabajo doméstico se articulaban principalmente como un asunto privado en lugar de público. No obstante, la intervención del Estado se consideraba como algo necesario para ayudar a las familias a desempeñar su papel y a garantizar su «libertad de elección».

2.2. La dependencia, la co-responsabilidad y el servicio doméstico: diversificación de los debates acerca del cuidado (2004-2007)

El gobierno del PSOE (2004) declaró que la igualdad de género era una prioridad y desde que está en el poder se han llevado a cabo importantes cambios legislativos en lo que se refiere a igualdad de género, políticas sociales y políticas familiares. En 2005, una nueva ley comenzó a reconocer las formaciones familiares distintas a la familia nuclear tradicional al introducir el derecho de los homosexuales a contraer matrimonio⁹ y además se adoptó una Ley contra la Violencia de Género¹⁰. En lo que respecta a los temas del cuidado, la carencia de una red nacional de provisión de cuidados para «personas en situación de dependencia» ha sido abordada con la llamada ley de Dependencia¹¹. La *ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres 3/2007*, adoptada en marzo de 2007, hizo de la «conciliación de la vida personal, familiar y laboral» una cuestión central en la consecución de la igualdad de género e introdujo el derecho individual a la baja por paternidad. El tema de la mejora de los derechos de las trabajadoras domésticas dentro del sistema de la seguridad social ha sido debatido y el gobierno ha prometido una reforma. No obstante, dicho asunto es marginal dentro del programa político y no ha habido ningún cambio a este respecto.

9 Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

10 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

11 Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Dependencia

El cuidado se convirtió en un asunto central del programa político cuando el gobierno Socialista presentó su anteproyecto de ley para proporcionar apoyo a las «personas en situación de dependencia». La *Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (39/2006)* fue adoptada por el parlamento en noviembre de 2006 y entraría en vigor desde 2007 en adelante. La ley adjudicaba al Estado responsabilidad en cuanto a la proporción de cuidados para los mayores y los incapacitados, convirtiendo por tanto estos cuidados en un problema político visible. De la ley de dependencia se ha enfatizado que representa el «cuarto pilar» del Estado de bienestar español.

En la ley de dependencia, el cuidado se enmarcó desde el punto de vista de un déficit de cuidados. Una población que envejece, los cambios en el modelo de familia y la entrada de la mujer en el mercado de trabajo fueron representados como cambios de «Estados avanzados» que suponían un reto. La responsabilidad estatal en lo referente a la provisión de cuidados surgió como una necesidad debido a la no sostenibilidad del sistema tradicional de cuidados. Este marco de «responsabilidad estatal» implicaba un cambio significativo, alejándose del de «elección familiar» analizado anteriormente, lo cual se debía al mayor papel otorgado al Estado en cuanto a la proporción de cuidados:

La atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse «apoyo informal». Los cambios en el modelo de la familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que lo necesitan. (Ley 39/2006)

Las cuestiones que se plantearon en torno a la desigualdad estaban relacionadas con la falta de proporción de cuidados a las «personas en situación de dependencia», la falta de igualdad de oportunidades y las dificultades para ejercitar los derechos de ciudadanía. Mientras que la ley y los debates parlamentarios que precedieron a la ley generalmente representaban el cuidado

12 La ley tenía el ánimo de incluir una clara perspectiva de género, pero al mismo tiempo la ignoraba a pesar del principio de «inclusión de la perspectiva de género» y el objetivo de «tener en cuenta las distintas necesidades de las mujeres y de los hombres». Los debates parlamentarios se centraban en cuestiones como el acceso al cuidado y el Estado vs. las competencias regionales.

como algo desconectado del género¹² y de la (des)igualdad de género, su carácter de «favorable a la familia» fue enfatizado. El hecho de articular la ley de modo que ésta fuera favorable a las familias podría entenderse como una forma de legitimar el proyecto tal y como pretendía el gobierno, y ésta alcanzó un amplio consenso político, incluido el apoyo del Partido Popular en la oposición.

No obstante, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales calificó la ley como un proyecto de igualdad de género, refiriéndose al hecho de que las mujeres constituyen la mayoría de quienes desempeñan los trabajos de cuidados. Al atribuir responsabilidad estatal a la proporción de cuidados, la ley permitiría que las mujeres tuvieran cabida en el mercado de trabajo y pudieran conciliar las diferentes esferas de la vida. La igualdad de género fue por tanto definida en términos de posibilidades para las mujeres de participar en el trabajo remunerado y combinar su empleo con los cuidados:

...este proyecto, además de crear un nuevo derecho social, además de suponer una verdadera política de familia, es un proyecto de ley para la igualdad, porque tendrá un impacto positivo e intenso sobre cientos de miles de mujeres, puesto que el cuidado de las personas dependientes va a pasar a ser un derecho de prestación por parte de las administraciones públicas. Muchas mujeres que hasta ahora asumían la carga de atender a sus familiares dependientes -el 83 por ciento de los cuidadores familiares son, en efecto, mujeres- podrán ahora incorporarse al mercado de trabajo en condiciones de igualdad o conciliar su vida personal, familiar y laboral, y aquellas otras que, por la razón que fuere, tengan dificultades para acceder al empleo, recibirán formación y la debida protección social. Hacemos, pues, profesional y socialmente visible un trabajo que antes ni siquiera tenía la consideración de tal. (Jesús Caldera, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Debate Parlamentario, 22 de junio de 2006)

La cita supone una visión del Estado de bienestar «favorable a las mujeres». La forma en que se articula la igualdad se basa en una norma masculina nunca cuestionada, por la cual las mujeres son las que deberían adaptarse para ser «iguales» y de este modo tomar parte en el mercado de trabajo.

La ley estableció dos categorías de cuidados. Los cuidados profesionales se definieron como aquellos «proporcionados por una institución u organización pública, sin ánimo de lucro o comercial, o bien por un profesional autónomo especializado en proporcionar servicios de cuidado». Los cuidados «no profesionales»¹³ se definieron como la atención prestada a personas en situación de dependencia en sus propios hogares, por parte de personas de su

13 La categoría de cuidados «no profesionales» se denominó «cuidados familiares» tanto en los debates parlamentarios como en el anteproyecto de ley.

familia o de su «entorno», que no estuvieran vinculados a los servicios profesionales. Por tanto, el carácter profesional del cuidado no dependía de la titulación, la formación, la trayectoria académica y la experiencia del cuidador sino de la división público/privado; por una parte estaban las entidades públicas, las empresas y las ONGs, y por el otro la «familia» y su «entorno». La figura del cuidador «no profesional» estaba vinculada a una ayuda económica para los cuidados que tuviese la familia y su entorno. La ley estableció que los cuidadores no profesionales debían inscribirse en la seguridad social, pero sin embargo no se les otorgó el derecho a un sueldo por su trabajo sino un «apoyo».

Ciertamente, la idea del trabajo del cuidado como «trabajo de mujeres» no fue cuestionada en los debates políticos en torno a la ley de dependencia. El movimiento feminista tomó una parte muy activa en el debate público y criticó el anteproyecto de ley del gobierno, entre otras cosas, porque reproducía la norma del trabajo del cuidado como «trabajo de mujeres» con medidas que emplazaban a las mujeres a seguir cuidando bajo condiciones precarias. La idea planteada por el Ministro de que el cuidado estaba ahora reconocido como «trabajo» sería cuestionada, por supuesto, por el movimiento feminista. A pesar de que la ley visibilizaba los cuidados como problema político, marginaba cuestiones que concernían los derechos, salarios y condiciones laborales de los cuidadores, el valor social del cuidado y los conocimientos profesionales acumulados por los trabajadores informales del cuidado (Pérez Orozco y Baeza, 2007). En contraste con las representaciones estatales, el movimiento feminista enfatizó temas como la participación de los hombres en el trabajo del cuidado en igualdad con las mujeres, la libertad de las mujeres para elegir cuidar o no y la mejora de las condiciones del trabajo del cuidado (definido como un *trabajo real*). El género y la edad eran categorías que constituían mutuamente la desigualdad en el trabajo del cuidado. Se destacaron los intereses de las mujeres más mayores y con amplia experiencia en el trabajo no remunerado en el ámbito del cuidado. Se defendió la idea del reconocimiento y el apoyo económico a las cuidadoras, pero esta medida debía ser una solución temporal con el fin de no perpetuar la norma del cuidado como «trabajo de mujeres».

Desde el feminismo se ha criticado el pago de un salario al ama de casa o mujer cuidadora, en la medida que supone reforzar el confinamiento de las mujeres al ámbito privado, al tiempo que se ha defendido como necesario y justo, el reconocimiento del trabajo de cuidados. En este sentido nos parece positivo que se reconozcan todos los beneficios sociales y económicos de los que goza cualquier trabajador/a, como el derecho a una pensión y prestaciones para cuidar en condiciones dignas. Pero creemos que debería ser una medida transitoria para mujeres que actualmente por edad y situación de cuidados que prestan, no han podido optar

en igualdad de condiciones a toda una serie de oportunidades profesionales. Sin embargo el contemplar esta ayuda a la persona cuidadora como una modalidad más de acceso al sistema, esta vez con rango de ley, supone seguir potenciando el rol de cuidadora de las mujeres, volviendo a cargar sobre nosotras una responsabilidad que es y debe ser asumida por el conjunto de la sociedad. (Asamblea Feminista, 2006)

Las feministas enfatizaron el hecho de que los hombres, como colectivo, causan el problema de la sobrerrepresentación de las mujeres en los trabajos de cuidado debido a su implicación limitada. Debido a la falta de participación masculina y de recursos públicos, las mujeres desempeñan la mayor parte de los trabajos de cuidados y seguirán haciéndolo si estos no son reconocidos como una responsabilidad que debe ser asumida por toda la sociedad. Por ello, las feministas propusieron una «responsabilidad estatal» junto con un énfasis en el papel de los hombres en las labores de cuidado. El modo en que el movimiento feminista representaba los trabajos de cuidados destacaba cómo estos se interconectaban con la desigualdad de género, tendiendo un puente a los debates feministas en torno a la «dependencia» y a la «conciliación».

Conciliación y corresponsabilidad

La cuestión de la «conciliación de la vida familiar y laboral» siguió siendo un tema importante durante el gobierno socialista. Se añadió el aspecto de la vida «personal» al concepto, indicando simbólicamente el reconocimiento de una esfera de la vida que estaba más allá de las relaciones familiares. Las «madres trabajadoras» todavía eran una categoría central en el marco político dominante, pero la corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres se consideró un problema político que estaba dentro del programa. No obstante, se daban tendencias contradictorias. Por una parte, se enfatizaba el papel de los hombres (los padres) como cuidadores. Por otra, apareció un marco contradictorio que se centraba en la maternidad, especialmente en el papel esencial de la madre en cuidado de hijos. Sin embargo, la atención a la maternidad no cuestionaba la norma de la participación de la mujer en el mercado de trabajo, sino que legitimaba la forma en que una medida especial para apoyar a las familias, aumentar la tasa de natalidad y mejorar la conciliación estaba dirigida a las mujeres.

Las feministas vinculadas al Partido Socialista destacaron el hecho de que la «conciliación» siempre ha sido un «problema femenino», argumentando que las actuales soluciones para el problema de la conciliación no cuestionan los roles de género dentro de la familia ni tampoco las empresas privadas necesitan alterar la forma en que organizan el trabajo.

...hay muchas formas de entender la conciliación. Una de ellas es que las mujeres se concilien consigo mismas, es decir que sigan asumiendo la responsabilidad del cuidado familiar favoreciendo el que, además, tengan un empleo a tiempo parcial o temporal. Las mujeres dedican al trabajo asalariado un tiempo residual. Otro modelo de conciliación entre mujeres es el recurso a mano de obra femenina asalariada por parte de las mujeres que lo puedan pagar. En ninguno de los casos tienen que alterarse necesariamente los papeles tradicionales de la familia, ni cambiar la forma de trabajo en las empresas. (*El País*, 14 de septiembre de 2006)

Las principales soluciones según el artículo eran la responsabilidad estatal en cuanto a la proporción de cuidados para los niños y los mayores así como la participación de los padres en el cuidado de los niños. El artículo también se refería a la ley de igualdad como un gran paso hacia adelante.

La *Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 3/2007*, abordó el tema de la «conciliación de la vida personal, familiar y laboral» como una cuestión crucial para la igualdad de género. La introducción del derecho individual a la baja de paternidad se representó como la medida más innovadora para promover «una mayor corresponsabilidad entre las mujeres y los hombres a la hora de asumir obligaciones familiares». Aunque se reconocía el papel de los padres en el cuidado, el derecho a dos semanas de baja de paternidad era algo simbólico más que un cambio sustancial. La idea de compartir planteó que la corresponsabilidad es importante para conseguir una mayor participación femenina en el trabajo remunerado. Los derechos en torno a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral deberían impedir la discriminación basada en las responsabilidades familiares. Curiosamente, el cuidado y el trabajo doméstico continuaron estando representados en términos de «obligaciones familiares», lo cual está en tensión con el marco de «responsabilidad estatal». Asimismo, la cuestión de la «conciliación» fue introducida dentro del marco más amplio del «derecho a trabajar en igualdad de oportunidades». Se enfatizó la «empleabilidad» femenina mejorada, por lo que el objetivo consistía en aumentar la adaptación de las mujeres a los requisitos del mercado de trabajo.

Las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo. (*Ley 3/2007*)

Como medida para facilitar la conciliación y aumentar las bajísimas tasas de natalidad, el gobierno elaboró una ley que introdujo una subvención/deducción

fiscal de 2500€ relacionada con el nacimiento de un hijo y la adopción. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales propuso una noción esencialista de las «mujeres» enfatizando el vínculo entre las mujeres, la maternidad y el cuidado como si estos fueran una condición natural en ellas. La atribución del derecho a beneficiarse que tenía la madre estaba motivada por el «vínculo especial de la maternidad con el nacimiento y la adopción de un nuevo niño». Dentro de este marco, las madres trabajadoras emergían como responsables de la «reproducción de la nación»¹⁴, biológica, cultural y económica; por la elección de tener o no tener hijos, por su educación y por combinar los cuidados con sus carreras profesionales y así, finalmente, contribuir al bienestar social y económico de la nación:

La encuesta de fecundidad del año 1999 concluía que la mitad de las mujeres españolas en edad fértil, entre 15 y 49 años, declaraban querer tener más hijos e incluso el primero si hubieran podido. Una manifestación que dibuja de manera nítida la falta de adecuación entre los deseos y la realidad a que se enfrentan las mujeres españolas, su derecho a ser madre, a cuidar de sus hijos con tiempo y condiciones suficientes, a cuidar, por supuesto, de sus hijos de forma cooperativa junto con su pareja, a darles la mejor educación desde que nacen, a desarrollar todo ello sin tener que renunciar a su desarrollo profesional y, en consecuencia, a su aportación al desarrollo económico y social de nuestro país. (Jesús Caldera, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, 24 de julio de 2007)

En un plan gubernamental para la inmigración, las «mujeres inmigrantes» surgieron como una categoría a la que se les atribuía grandes problemas de conciliación. Mientras que el debate político en torno a la conciliación solía producir una categoría homogénea de mujer, refiriéndose implícitamente a las mujeres españolas, el *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración* (2007-2010), elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y aprobado por el Gobierno, se centró en el problema de la distribución desigual de las responsabilidades y el trabajo en las familias inmigrantes. La inserción de las mujeres inmigrantes en ciertos tipos de *trabajos feminizados* precarios (llamados «nichos de trabajo», pero sin hacer referencia directa al cuidado ni al trabajo doméstico) junto con el hecho de que las mujeres inmigrantes suelen ser las únicas responsables del trabajo doméstico y del cuidado de los niños y otras personas en situación de dependencia, suponen una carga que resulta decisiva para sus posibilidades de integración:

14 Para una discusión sobre el género y la reproducción de la nación véase Yuval-Davis, 1997.

Si se realiza un análisis de los roles y actividades en la esfera privada, se observan situaciones de desigualdad en la distribución de responsabilidades y tareas en la familia, que pueden convertirse en factores de exclusión determinantes en los procesos de integración social de las mujeres inmigradas; la distribución desigual de ingresos familiares, la división de roles en los procesos de toma de decisiones, la desigual distribución de responsabilidades y tareas del trabajo no remunerado en el hogar, así como del tiempo libre, entre otras, limitan las oportunidades de las mujeres para lograr un proceso de integración en igualdad de condiciones que los hombres inmigrantes. En suma, si unimos a la precariedad de sus condiciones laborales, el hecho de que continúen realizando solas en sus respectivos hogares las tareas de cuidado correspondientes al ámbito reproductivo, es decir, siendo las únicas responsables del cuidado y educación de sus hijos e hijas y demás personas dependientes que se encuentren en el hogar, así como, de la realización de todas las tareas relacionadas con el ámbito doméstico, y la inexistencia de mecanismos adecuados que faciliten la conciliación de su vida personal, laboral y familiar, encontraremos el ambiente idóneo para que se produzcan la mayor parte de dificultades que inciden negativa y directamente en el óptimo desarrollo de su proyecto migratorio y su integración social. (Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010)

Mientras que el plan construye la conciliación como un problema de la integración, produce una categoría homogénea de «mujeres inmigrantes». Tal y como muestra la declaración, el plan no se refiere verdaderamente a un estudio real de las mujeres inmigrantes y del problema de la conciliación, sino que se basa en suposiciones generales acerca de las mujeres (y los hombres) inmigrantes. El plan afirma que las «mujeres inmigrantes» realizan solas *todo* el cuidado y el trabajo doméstico considerando implícitamente a sus parejas, implícitamente hombres también inmigrantes, como responsables de la falta de integración de las mujeres inmigrantes. A este problema se añaden otros aspectos que nunca antes habían surgido en relación con las mujeres españolas: la desigualdad en la toma de decisiones y la distribución de los ingresos. El problema del reparto desigual fue por ello representado de forma que exacerbaba claramente las representaciones dominantes del problema de la conciliación en el debate político general, produciendo una imagen de las familias inmigrantes como un foco de desigualdades de género mayores que las existentes en las familias españolas. Más que en una investigación real, estas imágenes estaban basadas en las suposiciones generales de las «mujeres del tercer mundo». De tal manera que se produce una imagen de las mujeres inmigrantes como «las otras», mujeres oprimidas en contraste con las mujeres españolas «más iguales»¹⁵.

15 Para una discusión en profundidad sobre este tema véase Mohanty, 1994.

El movimiento feminista fue crítico con la noción de «conciliación», destacó la «crisis del cuidado», los derechos de ciudadanía y la necesidad de una «reorganización social del cuidado». Se enfatizaron la división sexual del trabajo mantenida por la falta de implicación de los hombres en el trabajo del cuidado y la escasez de recursos públicos para la proporción de cuidados. Se declaró que la actual organización del trabajo tenía como resultado que la mujer trabajase dentro y fuera del hogar, pese a lo cual la conciliación de vida familiar y laboral se consideraba imposible mientras que las mujeres continuaran siendo las responsables del cuidado en un contexto de trabajos precarios. La idea de mejorar la «empleabilidad» de las mujeres, adaptándose a los requisitos del mercado de trabajo, fue rechazada.

*Servicio doméstico*¹⁶

La interrelación entre la desigualdad de género, y el cuidado y el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres ha sido una cuestión clave en los debates en torno a la conciliación, y la corresponsabilidad. El servicio doméstico ha sido un tema marginal en el programa político; sin embargo, está entrelazado de forma crucial con los debates políticos anteriormente mencionados, y la construcción de límites del Estado de bienestar.

A veces, la figura de las trabajadoras domésticas surgía en los debates en torno a la «conciliación» pero las trabajadoras domésticas no estaban sujetas a las reformas políticas y su trabajo no se debatía en términos de desigualdad de género. En un debate parlamentario de mayo de 2003, el servicio doméstico se relacionó con las distintas posibilidades de las mujeres para conciliar el trabajo y la vida familiar.

Llevamos mucho tiempo luchando por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, pero no nos podemos olvidar de una desigualdad que para mí es muy importante y es la que existe entre las propias mujeres: no todas las mujeres que encuentran un empleo tienen un salario suficiente que les permita tener a otra persona trabajando en su casa. (Micaela Navarro Garzón, Diputada de PSOE, Debate Parlamentario 13 de mayo de 2003)

Esta cita demuestra que la división de clase entre mujeres estaba considerada como una desigualdad lo suficientemente crucial como para tenerla en cuenta, puesto que las mujeres trabajadoras privilegiadas económicamente

¹⁶ Esta parte elabora un artículo publicado anteriormente: Peterson, Elin (2007): «The Invisible Carers: Framing Domestic Work(ers) in Gender Equality Policies in Spain» in *European Journal of Women's Studies* 14(3): 265–280.

hablando pueden permitirse pagar a una trabajadora doméstica que las sustituya en las tareas del hogar. En este debate, la dimensión de clase legitimaba la exigencia de más recursos para invertir en el Estado de bienestar y, especialmente, en el cuidado público de los niños.

Los derechos y las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas se debatieron en el parlamento en una ocasión durante la pasada década, en junio de 2005¹⁷, con el fin de llevar a cabo una posible reforma del Régimen Especial de las Trabajadoras Domésticas. El sistema español de seguridad social considera el trabajo doméstico remunerado como una forma «distinta» a los tipos de trabajo «normales» (Colectivo IOÉ, 2001). El Régimen Especial de las Trabajadoras Domésticas, que regula el trabajo en el servicio doméstico, proporciona bastante menos protección que el Régimen General. No incluye los beneficios del desempleo, tan sólo se requieren contratos escritos cuando el trabajo excede las 80 horas mensuales, las enfermedades laborales y los accidentes no están reconocidos, parte del sueldo puede pagarse en especies, las horas de trabajo son «flexibles», etc. En el debate parlamentario, los diputados estuvieron de acuerdo en que el Régimen Especial está obsoleto y es discriminatorio, y en que al trabajo doméstico se le debían atribuir «condiciones más dignas». Al mismo tiempo, los diputados se negaron en general a apoyar la propuesta de ley argumentando que ésta aumentaría la economía sumergida y arriesgaría la economía estatal, especialmente el sistema de la seguridad social.

Algunos diputados plantearon la idea de que la mejora de los derechos de los trabajadores domésticos promovería la «igualdad de género», dado que la gran mayoría de estos trabajadores son mujeres. Además, los diputados que representaban a Izquierda Unida señalaron que el aumento de mujeres migrantes en el sector del trabajo doméstico estaba creando un nuevo tipo de desigualdad social y económica en España y que esto repercutiría en la integración de estas mujeres y de sus familias de forma negativa. Por tanto, la desigualdad de género se consideraba conectada con las desigualdades vinculadas a la clase social, en cuanto a la situación legal de los trabajadores domésticos y a su condición de inmigrantes, las cuales afectan a las oportunidades laborales de las mujeres inmigrantes.

Por otra parte, los derechos de los trabajadores domésticos no eran preocupaciones principales, sino que se encontraban emplazados en un discurso más amplio en torno a la «sostenibilidad económica», el «aumento del empleo» y los intereses y la «calidad de vida» de las «familias de clase media». Cómo satisfacer las exigencias de las familias de clase media en las que tanto los hombres como las mujeres trabajaban era la cuestión principal. Aunque se argumentaba

¹⁷ Debate parlamentario, 25 de junio de 2005, acerca de la propuesta de ley presentada por el Partido Nacionalista Gallego para la Mejora de la protección del Régimen Especial del Servicio Doméstico. Tras la votación, la propuesta de ley no fue tenida en cuenta.

que el bienestar en aumento de la creciente clase media podía explicar el auge del empleo en el sector del trabajo doméstico, se destacaba que cualquier reforma del Régimen Especial no debería, de ninguna manera, conllevar el encarecimiento de estos servicios dirigidos a las familias de clase media.

La cuestión de fondo a mi entender va mucho más allá de ese tema. Nos plantea también un debate sobre cómo satisfacer las demandas de la mayoría de las familias de clase media de este país donde hombre y mujer trabajan...en el supuesto de que se iniciase la modificación de este régimen... no debería suponer en ningún caso el encarecimiento de estos servicios para las familias de clase media. (Carles Campuzano i Canadés, Diputado de Convergència i Unió, Debate Parlamentario, 21 de junio 2005)

El diputado que representaba al Partido Popular argumentó a favor de las ayudas a las familias numerosas¹⁸ para que pudiesen contratar trabajadoras domésticas, sobre todo porque «crearía oportunidades de trabajo». Lo que es más, se llamó la atención al hecho de que los derechos de los trabajadores domésticos no debían, bajo ningún concepto, poner la economía estatal en peligro. Al mismo tiempo, los trabajadores domésticos eran considerados fundamentales para solventar el problema del cuidado y para mejorar la «conciliación del trabajo y la vida familiar».

Debemos ser conscientes de que el trabajo o el empleo del hogar va a ser más demandado en España debido a la cada vez mayor incorporación de la mujer al mundo laboral, como está pasando en nuestros países vecinos. Es un trabajo cada día más necesario para la mejor conciliación de la vida laboral y familiar. (Lourdes Méndez Monasterio, Diputada de Partido Popular, Debate Parlamentario, 21 de junio de 2005)

Los diputados que representaban un partido nacionalista de izquierdas catalán utilizaron la noción de trabajo doméstico remunerado como «distinto» de una forma que podía verse como una justificación para las diferentes condiciones laborales:

La necesidad de un régimen especial resulta evidente. Por un lado, el empresario no lo es, más bien se trata de un cabeza de familia que no se lucra en el sentido estricto de la prestación laboral sino que con ésta cubre una necesidad evidente en nuestra sociedad, y en el fondo en muchos casos utiliza a la persona empleada para suplir la parte de la vida laboral que no puede conciliar con la familiar. Nos encontramos, pues, en un contexto de prestación fuera del mercado competitivo de las normas generales de

18 Tal y como se estableció en la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*.

prestación laboral. Por otro lado, nos encontramos también en un contexto muy específico, en un marco a veces de confianzas/desconfianzas y familiaridades, donde no todo el tiempo de presencia será prestación efectiva de trabajo, donde el marco de derechos y deberes es relativo, donde vida y trabajo están íntimamente ligados hasta el punto de no poder distinguir frecuentemente dónde está la distinción. (Joan Tardá i Coma, Diputado de Esquerra Republicana, Debate Parlamentario, 21 de junio de 2005)

En el debate, las trabajadoras domésticas se convirtieron en las «otras» cuyos intereses entraban en conflicto con los de las familias de clase media y sus necesidades de conciliación. La cuestión de la mejora de los derechos de las trabajadoras domésticas sigue siendo un asunto marginal y a pesar de que el gobierno ha prometido incorporar el régimen especial dentro del régimen general de la seguridad social, por ahora no ha habido ningún cambio.

El movimiento feminista también rechazó la estrategia cada vez más frecuente de emplear trabajo femenino inmigrante barato para solucionar el problema del cuidado. El problema de la desigualdad de género se aborda con la cuestión de las «otras mujeres»: mujeres inmigrantes que están siendo explotadas en el trabajo del cuidado. La visión de la igualdad de género implicaba aquí una llamada a la igualdad de género global:

Lo que no queremos...La explotación de otras mujeres, sobre todo migrantes, que trabajan en el servicio doméstico, en atención domiciliaria, cuidando ancianos, niños, etc., sin contratos, sin papeles, sin derechos y por unos sueldos irrisorios. Mujeres que para cuidar aquí han dejado a otras mujeres en sus países de origen a cargo del trabajo en sus hogares allá, dando lugar a las llamadas «cadenas mundiales de cuidado»: cadenas de mujeres a lo largo del mundo entero que ponen de relieve el aspecto globalizado y feminizado del cuidado.

El discurso acerca del servicio doméstico fue informado por la noción de las «cadenas mundiales de cuidado», las cuales muestran la unión de los discursos de las feministas académicas y del movimiento feminista.

3. Algunas reflexiones

Las teorías sobre género y Estado de bienestar han convertido el tema de los cuidados en un asunto clave para la igualdad de género. Este artículo se ha centrado en cómo se articulan las diferentes visiones de la igualdad de género en los debates políticos acerca del cuidado, considerando estos debates como situados en un contexto de (re)construcción del Estado de bienestar español. La

investigación demuestra cómo, en la última década, el trabajo de cuidados ha emergido en la agenda en diversos debates relacionados con temas como «reconciliación», «dependencia» y «servicio doméstico». El estudio de los textos políticos en torno al cuidado intenta de-construir las visiones de la (des)igualdad de género, preguntándose acerca de cuáles son los supuestos normativos y quiénes están excluidas de dichas visiones. El análisis de los debates indica que los discursos están fomentando un modelo de Estado de bienestar asociado al «sustentador dual», alejándose del modelo del «varón sustentador», y se hace hincapié en que en la sociedad española actual tanto hombres como mujeres trabajan, y deben trabajar, «fuera de casa». La igualdad de género se define en términos de participación en el mercado de trabajo de las mujeres pero sin cuestionar las normas masculinas y la construcción del trabajo de cuidados como trabajo femenino. La «madre trabajadora» se antepone como sujeto legítimo de las políticas de la igualdad. Esta tendencia se puede entender como situada en un discurso sobre la «modernidad», en la sociedad moderna las mujeres modernas deben hacer carreras profesionales igual que los hombres, pero sin perder de vista la maternidad. Las «madres trabajadoras» emergen a veces como las responsables de la «reproducción de la nación», utilizando el término de Nira Yuval-Davis (1997). A las «madres trabajadoras» se las responsabiliza de la reproducción biológica, cultural y económica; de la decisión de tener hijos o no, de combinar el empleo y el avance profesional con el trabajo de cuidados y educación de sus hijos y, consecuentemente, de contribuir al bienestar económico y social de la nación. El discurso hace de la madre trabajadora (y cada vez más, el padre también) el sujeto central de las políticas en torno al cuidado, de tal manera que se oculta cómo el Estado de bienestar sigue dependiendo de las «otras» cuidadoras; principalmente del trabajo no remunerado de las abuelas y el trabajo precario de las mujeres inmigrantes. La visión de la igualdad de género no llega a incluir estas categorías todavía.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTHIAS, Floya & LAZARIDIS, Gabriella (eds.) (2000): *Gender and Migration in Southern Europe: Women on the Move*. Oxford: Berg.
- ANTTONEN, Anneli (2005): «Hacia un mayor cuidado público: cambios en las relaciones y las políticas públicas de cuidado a las personas dependientes», *Panorama Social* (FUNCAS, Madrid) 2: 8–20.
- BACCHI, Carol (1999): *Women, Policy and Politics. The Construction of Policy Problems*. London: Sage.
- BUSTELO, María & LOMBARDO, Emanuela (2007): *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Madrid: Cátedra.

- BUSTELO, María & PETERSON, Elin (2007): «The representation of domestic work(ers): Intersections of gender, class, and nationality in the care debate in Spain: The case of the new Dependency Law», Fourth General Conference ECPR, Pisa, Italia, 6-8 septiembre de 2007.
- CARRASCO, Cristina Anna Alabart et. al. (1997) *Mujeres, trabajos y políticas sociales: una aproximación al caso español*, Report No. 51. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- COLECTIVO IOÉ (2001) *Mujer, inmigración y trabajo*. Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
- FERNÁNDEZ CORDÓN, Juan Antonio & TOBÍO SOLER, Constanza (2005) «Conciliar las responsabilidades familiares y laborales: políticas y prácticas sociales», Documento de trabajo 79, Fundación Alternativas.
- FRASER, Nancy (1997) *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. New York: Routledge.
- KANTOLA, Johanna & DAHL Hanne Marlene (2005) «Gender and the State: From Differences between to Differences within», *International Feminist Journal of Politics* 7(1): 49–70.
- KANTOLA, Johanna (2006) *Feminists Theorize the State*. New York: Palgrave Macmillan.
- KING, Russel & ZONTINI Elisabetta (2000) «The Role of Gender in the South European Immigration Model», *Papers: revista de sociología* 60: 35–52.
- LISTER, Ruth et. al. *Gendering Citizenship in Western Europe: New Challenges for Citizenship Research in a Cross-National Context*. Bristol: Policy Press.
- LUTZ, Helma (2002) «At Your Service Madam! The Globalization of Domestic Service», *Feminist Review* 70: 89–104.
- MALGESINI REY, Graciela et al. (2004) *Transnational Report: Homes, Caretaking, Frontiers*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- MARTÍNEZ BUJÁN, Raquel (2005) «El cuidado de ancianos: un vínculo entre la inmigración y el envejecimiento», *Panorama Social* (FUNCAS, Madrid) 2: 86–97.
- MOHANTY, Chandra Talpade (1994) «Under Western Eyes: Feminist Scholarship and Colonial Discourses». En Patrick Williams & Laura Chrisman (eds) *Colonial Discourse and Post-Colonial Theory: A Reader*. New York: Columbia University Press. pp. 196–220
- MORENO, Luis & SALIDO Olga (2005) «Welfare and Family in Spain», *Revista delle politiche Sociali* 4.
- PÉREZ OROZCO, Amaia & BAEZA, Paula (2007) «Sobre "Dependencia" y otros cuentos. Reflexiones en torno a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia», *Lan Harremanak-Revista de Relaciones Laborales* 15.

- PETERSON, Elin (2007) «The Invisible Carers: Framing Domestic Work(ers) in Gender Equality Policies» in Spain», *European Journal of Women's Studies* 14(3): 265–280.
- SALIDO, Olga & Moreno, Luis (2007): «Bienestar y políticas familiares en España», *Política y Sociedad* 44(2): 101-114.
- SQUIRES, Judith (1999): *Gender in Political Theory*. Cambridge: Polity Press.
- STARK, Agneta & REGNÉR Åsa (2002) «In Whose Hands? Work, Gender, Ageing and Care in Three EU Countries», Tema Genus, Report 2, University of Linköping.
- STRATIGAKI, Maria (2004): «The Cooptation of Gender Concepts in EU Policies: The Case of “Reconciliation of Work and Family”», *Social Politics* 11: 30–56.
- THRELFALL, Monica, (et. al.) (2005): *Gendering Spanish Democracy*. New York: Routledge.
- VALIENTE, Celia (2001) «Do Political Parties Matter? Do Spanish Parties Make a Difference in Child Care Policies?» in Tricia Davis (ed.) *Promoting Evidence-Based Practice in Early Childhood Education: Research and its Implications*. Amsterdam: JAI PRESS, pp. 97–114.
- VERLOO, Mieke (ed.) (2007): *Multiple meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. New York: CPS Books.
- YUVAL-DAVIS, Nira (1997): *Gender & Nation*. London: SAGE Publications.

Recibido el 21 de julio 2008

Aceptado el 3 de septiembre de 2008

BIBLID [1132-8231 (2009)20: 35-57]